



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Ocho de marzo de dos mil veintiuno.-

Exp. 110014-003-049-2021-00079-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Apórtese copia legible de la Escritura Pública No. 944 del 25 de abril de dos mil dieciséis (2016).
2. Alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble perseguido dentro del presente trámite, expedido con una antelación no superior a un (1) mes. (Art. 468 Num. 1 CGP).

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 15, hoy 09 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB